

MEMORIA JUSTIFICATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Denominación del contrato:** Obra de acondicionamiento y mejora de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana, Gerencia de Atención Especializada, Áreas de Salud III y IV.
- **Código de contrato:** HS23-0-00007.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN

El alcance de la contratación de la obra se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

- La obra tiene por objeto un conjunto de actuaciones necesarias para acondicionar el ramal de saneamiento que discurre por la zona sur del Hospital Sierrallana, anulando la fosa séptica en la que desagua actualmente y ampliando su trazado hasta conectar con el saneamiento municipal.
- El código CPA y CPV:
Código Nomenclatura Clasificación Nacional de Productos por ACTIVIDADES (CPA): 41004.
Nomenclatura CPV:
45000000- Trabajos de construcción.
45230000- Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación.
45240000- Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos.

1.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato propuesto es de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

No se prevé la existencia de prórroga dado el volumen y naturaleza de la obra.

1.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se contempla.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de: **198.095,25 €.**

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS

2.1.- Situación actual:

El saneamiento principal del Hospital Sierrallana, inaugurado en noviembre de 1994, conecta con la red de saneamiento municipal que discurre bajo la carretera que conecta Ganzo con Puente San Miguel, la cuál es la que sirve de acceso al propio hospital. Desde hace tiempo se ha observado un importante deterioro de diversas instalaciones y zonas de la red de saneamiento, con pérdida de material y con gran estado de fisuración, considerándose conveniente la renovación y reforma de gran parte de la instalación de la red.

2.1.1.- Naturaleza y extensión de las necesidades

Respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades descritas, señalar que la Gerencia de Atención Especializada, área de salud III y IV necesita tramitar la contratación de los trabajos

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600AgI mb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



descritos, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto redactado por A-GATEIN INGENIERÍA S.L.P. Se precisa por tanto la contratación externa de la obra descrita, al no disponer esta Gerencia de personal cualificado en sus plantillas que pueda encargarse de la realización de la misma.

Por todo ello, entendemos que existe una necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

2.2.- Idoneidad del objeto

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos de la entidad contratante, en estricto cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, ya que una vez ejecutada la obra se prevé conseguir una mejora tanto en las condiciones de trabajo para sus profesionales como en la atención a los pacientes.

2.3.- Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales

Se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la contratación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

2.4.- Justificación de la elección del procedimiento de contratación

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para este contrato de obra, es el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, con objeto de promover la mayor concurrencia posible.

2.5.- Justificación relativa a inclusión de cláusula de revisión de precios

No se revisarán los precios del contrato ya que la duración del contrato se prevé sea de cuatro meses.

2.6.- Justificación de no licitación por lotes

Se justifica la no división en lotes al haber sido proyectado el contrato como una unidad de obra conjunta, donde la realización independiente de cada uno de los capítulos dificultaría su correcta ejecución, siendo necesaria una única coordinación de todos los intervinientes en la obra. La realización independiente de los trabajos contemplados conllevaría un mayor número de profesionales técnicos, así mismo el número de materiales y maquinaria necesaria para el desarrollo se vería incrementado al ser varias empresas, cada una con sus equipos, las que actuaran en el hospital, lo que conlleva un aumento de la peligrosidad en seguridad y salud y supondría un incremento del precio el contrato. Teniendo en cuenta el objeto de la obra, así como que su cuantía no impide la participación de pequeñas y medianas empresas especializadas en este tipo de reforma, se considera más eficiente adjudicar la obra en su conjunto a un solo empresario que simplifique la interlocución con la Dirección Facultativa.

3. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

3.1.- Clasificación del contratista

Se exige clasificación.

Grupo: E. Subgrupos: 1 (abastecimientos y saneamientos).

Categoría: 2

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



3.2.- Solvencia

Solvencia económica y financiera

- a) Declaración responsable del licitador, relacionando volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Volumen mínimo de negocios: para la admisión en el procedimiento, será requisito acreditar una cifra de negocios no inferior a **198.095,25 €**, valor estimado del contrato.
 - Número de ejercicios anteriores: tres (2021, 2022 y 2023) o, si la antigüedad de la empresa es menor, el número de ejercicios transcurridos desde su constitución.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo asegurado de 300.506,05 € por siniestro, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Solvencia técnica

- Declaración responsable del licitador, relacionando las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, acompañada de certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

Criterio de selección:

Para la admisión en el procedimiento será requisito presentar tres certificados de los destinatarios de los trabajos (Administración Pública u organismo privado), que acrediten la realización por el licitador, en los últimos 5 años, de tres obras de saneamiento o hidráulicas, con un presupuesto de ejecución material no inferior a 198.095,25 €. En el certificado, además de los datos identificativos y económicos de la obra, se indicará el plazo de ejecución y la fecha de inicio y de finalización de las obras. La finalización de las obras deberá ser anterior al plazo de finalización para la presentación de ofertas de este expediente de contratación.

Concreción de los requisitos y criterios de solvencia

- Declaración responsable del licitador, relacionando volumen anual de negocios de la empresa.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo asegurado de 300.506,05 € por siniestro, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración responsable del licitador, relacionando las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, acompañada de certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

Estos documentos podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario

- Grupo E Subgrupo 1 Categoría 2 Abastecimientos y saneamientos.

Adscripción de medios

Todos los licitadores, sobre la base de la posibilidad prevista de acreditar su clasificación como contratista o, en su caso, solvencia, deberán aportar en el **ARCHIVO A**, para la admisión en el procedimiento, la siguiente documentación: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo asegurado de 300.506,05 €, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- a) Declaración responsable en la cual la empresa se compromete a adscribir a la obra el personal con la titulación, experiencia y dedicación, que se indica a continuación:
- Jefe de Obra: Titulación exigida (ingeniero técnico, arquitecto técnico o aparejador). Experiencia mínima de 3 años como jefe de obra en obras de instalaciones y reforma similares al objeto del contrato. Dedicación exclusiva. Se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana



- Topógrafo: Experiencia mínima de 3 años en obras de instalaciones y reforma similares al objeto del contrato. Dedicación exclusiva. Se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.
- Encargado General: Experiencia mínima de 7 años en obras de instalaciones y reforma similares al objeto del contrato. Dedicación exclusiva. Se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.
- Responsable de la coordinación y vigilancia de seguridad y salud en la obra por parte de la empresa licitadora: Titulación de grado medio o superior, con máster en Prevención de Riesgos Laborales. Se acreditará documentalmente en caso de resultar adjudicatario.

Este compromiso, se integrará en el contrato que se suscriba con el licitador que resulte adjudicatario y podrá ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en este Pliego. Su sustitución a lo largo de la obra será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser informada por la dirección facultativa y autorizada por el órgano de contratación.

Condiciones de solvencia de acuerdo con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

El licitador, en el momento de presentación de ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad (Anexos I.b y I.c).

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 150.2 LCSP y el Anexo I.1b) del Decreto 75/2019, de 23 de mayo por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exigirá a aquel licitador que haya presentado la mejor oferta que acredite el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia laboral, social y medioambiental, los cuales lo harán a través de los medios legales vigentes en el momento de la propuesta de adjudicación.

El incumplimiento de estas condiciones, anteriormente acreditadas, durante la vigencia del contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula T del presente pliego.

Como condición de solvencia adicional, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, en los contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, los licitadores especificarán, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del PERSONAL responsable de ejecutar la prestación. En este sentido, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada

4. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS:

4.1.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se describen en el apartado 4.2., estando justificada su elección en ser considerados por el Órgano de Contratación como los más adecuados para determinar la oferta más ventajosa, dadas las características técnicas de este contrato.

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



Se otorga un 80% a los criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, pues las mediciones y calidades de los materiales, y unidades de obra a ejecutar se encuentran debidamente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente por asignar una puntuación superior a las ofertas económicamente más bajas y menos a las más elevadas, y buscar la objetividad en la selección.

Por otro lado se considera imprescindible para determinar la oferta más ventajosa proceder a una valoración técnica de la ejecución propuesta por cada uno de los licitadores.

Se han fijado tres aspectos a valorar como criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: una memoria de ejecución de obra, la planificación de la obra y los medios materiales y recursos humanos. Estos aspectos a valorar por el técnico correspondiente permiten evaluar el grado de estudio efectuado por las diferentes empresas que presenten oferta sobre el proyecto de ejecución aprobado por la administración, así como el grado de conocimiento de la zona o área a ejecutarse y los aspectos técnicos más importantes a tener en cuenta y las repercusiones correspondientes sobre otras instalaciones. Además la planificación que oferten es importante para que esta pueda ser ordenada, detallada y coherente con el tipo de obra. Los medios materiales y recursos humanos deben estar correctamente delimitados, cualificados y dimensionados al tamaño de la obra, por lo que pequeñas diferencias de puesta a disposición de los mismos por parte de las empresas sirven de muestra para valorar los diferentes aspectos.

4.2.- Criterios de valoración de las ofertas:

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (artículo 146 y 159 LCSP)

La puntuación máxima será de **100 puntos** y se otorgará de acuerdo a los siguientes **criterios de adjudicación del procedimiento que, ordenados por fase y orden decreciente, serán los siguientes:**

- 1.- **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (1ª fase).....hasta 20 puntos.**
- 2.- **Criterios de adjudicación no evaluables mediante juicio de valor (2ª fase.....hasta 80 puntos.**

Para la valoración de las proposiciones, se establecen dos fases: (artículo 146 de la LCSP)

- **PRIMERA FASE DEL PROCESO SELECTIVO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. ARCHIVO A.**

En la primera fase, con una puntuación máxima total de **20 puntos** se procederá a la valoración de la documentación técnica contenida en el **ARCHIVO A** de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor, que son:

- **Propuesta técnica constructiva y organizativa de la obra..... hasta un máximo de 20 puntos.**
 - **Memoria de ejecución de la obra**, en la que se incluya una descripción del proceso constructivo de la obra comprensiva de su alcance, conocimiento de las soluciones constructivas propuestas y aspectos críticos en la ejecución..... **hasta 10 puntos.**
 - **Planificación de la obra y sus fases**, descripción concreta de la planificación de la obra, incluyendo diagrama de Gantt y cronograma previsto con sucesión de actividades de acuerdo al proyecto de ejecución, con indicación de trabajos ejecutados con subcontratas o con medios propios, describiéndolos de manera ordenada, detallada y coherente con el tipo de obra..... **(hasta 7 puntos).**
 - **Medios materiales y recursos humanos** que se emplearán en la ejecución de la obra... **(hasta 3 puntos).**

Umbral mínimo de puntuación: 10 puntos.

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



Dada la necesidad de que la propuesta constructiva y organizativa de los licitadores responda a las necesidades planteadas por la Administración, y asegure una correcta ejecución de las obras que se contratan, así como la seguridad de las personas y bienes afectadas por las mismas, solo superarán la primera fase del proceso selectivo para la adjudicación del contrato, aquellos licitadores que alcancen el umbral. Los licitadores que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido en la primera fase, serán excluidos del procedimiento selectivo, quedando sin abrir el archivo B.

• **SEGUNDA FASE DEL PROCESO SELECTIVO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. ARCHIVO B.**

Los criterios de evaluación automática, con una puntuación máxima total de **80 puntos**, que se aplicarán en esta segunda fase del proceso selectivo, sobre la base de la documentación presentada en el **ARCHIVO B**, son los siguientes:

• **Precio del contrato.....hasta un máximo de 75 puntos.**

- Se valorará con 0 puntos la oferta que no incluya ninguna baja.
- Puntuación Oferta Económica= $(75 * (Omin / Olic))$
Siendo:
Omin: oferta económica más ventajosa (precio más bajo).
Olic: Oferta económica del licitador a valorar.

• **Reducción del plazo de ejecución.....hasta un máximo de 5 puntos:**

- Reducción del plazo de ejecución 30 días: 5 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución 15 días. 2,5 puntos.

Se considerará baja temeraria a los efectos de seguir el procedimiento previsto en el art. 149 del LCSP, las proposiciones económicas de los licitadores cuya baja sea superior en **10 puntos porcentuales** a la baja media de las proposiciones económicas admitidas.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

La propuesta de adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio, que será la que haya obtenido mayor puntuación total tras la aplicación de todos los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de igualdad de puntuaciones, se aplicarán los criterios previstos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP.

La oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación que se presuma que es anormalmente baja, el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP.

Se prohíbe la discriminación a favor de los contratistas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

No procede la inclusión de variantes en el contrato propuesto.

Se establece la admisión de mejoras: el licitador podrá ofertar como mejora la reducción del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en el apartado de criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



Se designa como responsable del contrato a la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV. No obstante, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

6. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE CONTENIDO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

6.1.- Garantías:

6.1.1.- Provisional: No.

6.1.2.- Definitiva: Sí.

Importe de la garantía: La cuantía será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y será constituida a favor del Gobierno de Cantabria (CIF S3933002B).

Posibilidad de acreditar la constitución de la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí.

Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato: Sí.

6.1.3.- Complementaria: No.

6.2.- Plazo de garantía: Sí.

El plazo de garantía del contrato, tanto de materiales como de mano de obra, será de 48 meses desde la fecha de recepción de las obras.

6.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Sí.

Para que se proceda al abono en concepto de acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se deberán asegurar los pagos mediante prestación de garantía, y se seguirá el procedimiento previsto en la legislación de contratación administrativa.

6.4.- Forma de pago del precio:

La forma de pago del precio será la transferencia bancaria.

6.5.- Lugar de realización de la obra:

Hospital Sierrallana de Torrelavega, Barrio de Ganzo s/n, Torrelavega (Cantabria).

La recepción y conformidad con la ejecución del contrato se adecuarán a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2023.

6.6.- Subcontratación: Sí.

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- c) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

6.7.- Penalidades específicas del contrato: Sí.

Además de lo previsto en los artículos 192 a 194, 201, 202 y 217 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

6.8.- Causas especiales de resolución del contrato: Sí.

Además de las contempladas en los artículos 193, 195 y 215.3 b) de la LCSP, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) No adscribir a la obra el personal técnico incluido en su oferta.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor. Se considerará producido el abandono cuando se prolongue durante un periodo continuado igual o superior a dos meses, y el retraso en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, siempre y cuando, dicho retraso no sea imputable a la Administración o esté ocasionado por causas de fuerza mayor, en tendiendo por tal las establecidas en el art. 239 de la LCSP.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de los trámites fijados en el art. 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- g) Las contempladas en el apartado 5 de la carátula del presente Pliego, relativo al Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general. El incumplimiento de las obligaciones de pago con respecto a los subcontratistas a las que se refiere el art. 216 de la LCSP.
- h) El retraso superior a 4 meses en el inicio de la obra.
- i) La realización por el contratista de obras no contempladas en el proyecto en ausencia, o en contra, de las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- j) La falta de legalización de las instalaciones de la obra.

Además de las causas generales de resolución previstas en la LCSP, son causas específicas de resolución del contrato las recogidas en el art. 18 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la Incorporación de Criterios y Cláusulas Sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 108 de 6-06-2019).

En Torrelavega, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: José Ángel PASCUAL SÁEZ
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA

Vº Bº: Yolanda MONTENEGRO PRIETO
DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREAS DE SALUD III Y IV

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE HS23-0-00007.

OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL HOSPITAL SIERRALLANA, GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS DE SALUD III Y IV.

Se expide por parte de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV la presente Memoria Económica que acompaña a la preceptiva Memoria Justificativa, con el siguiente contenido:

1.- PRECIO DEL CONTRATO:

Determinación del precio del contrato: Por precios unitarios.

El precio de licitación del contrato se ha determinado en función del precio total previsto en el proyecto de acondicionamiento y mejora de la red de saneamiento en el Hospital Sierrallana. El precio de la obra, IVA excluido, se ha basado en la multiplicación del número de unidades a ejecutar incluidas en el proyecto por los precios unitarios de cada unidad de obra. La suma total del importe así obtenido se ha incrementado con un 13%, en concepto de gastos generales y un 6%, en concepto de beneficio industrial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en la memoria descriptiva de la obra.

2.- IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO:

El importe máximo del contrato que se propone asciende a 654.735,26 €, desglosado en:

- Precio de ejecución material..... 166.466,59 €
- Gastos generales 13%..... 21.640,66 €
- Beneficio industrial 6%..... 9.988,00 €
- IVA..... 41.600,00 €

3.- GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN

Se estiman gastos derivados: Sí, adicionalmente se deben prever los correspondientes a la obtención de la licencia de obra municipal.

4.- FORMAS DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO:

4.1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.21. 312A. 633

4.2.- PREVISIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A continuación, se detalla la distribución anual presupuestaria del contrato propuesto:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | TOTAL |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2024 | 11.21. 312A. 633 | 239.695,25 € |

En Torrelavega, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: José Ángel PASCUAL SÁEZ
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA

Vº Bº: Yolanda MONTENEGRO PRIETO
DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREAS DE SALUD III Y IV

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j



PROPUESTA TÉCNICA

EXPEDIENTE HS23-0-00007.

OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL HOSPITAL SIERRALLANA, GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS DE SALUD III Y IV

El objeto de la presente propuesta técnica es realizar una aproximación a las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la obra de acondicionamiento y mejora de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

1.- GFH (UNIDAD DE DESTINO)

La Unidad o GFH a la que va destinada la obra objeto de este contrato es el Hospital Sierrallana.

2.- MOTIVACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La obra cuya contratación se propone es un acondicionamiento y reforma de instalaciones existentes.

3.- FINES ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Con este contrato se pretende acometer la obra que tiene por objeto un conjunto de actuaciones necesarias para acondicionar el ramal de saneamiento que discurre por la zona sur del Hospital Sierrallana, anulando la fosa séptica en la que desagua actualmente y ampliando su trazado hasta conectar con el saneamiento municipal.

4.- PRESCRIPCIONES:

El contrato de obras se ejecutará según la memoria descriptiva, mediciones y presupuesto incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por José Ángel Pascual Sáez y según proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Ignacio Álvaro González, colegiado número 8588, en representación de la empresa A-GATEIN INGENIERÍA S.L.P.

La Dirección Facultativa de las obras corresponderá a José Ángel Pascual Sáez, Ingeniero Superior del Hospital Sierrallana y será quien realice las funciones de Dirección Facultativa, Dirección de la Ejecución y Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra.

5.- MEJORAS O VARIANTES.

Variantes: No.

Mejoras: SI, en la reducción del plazo de ejecución de la obra

En Torrelavega , en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: José Ángel PASCUAL SÁEZ
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA

Vº Bº: Yolanda MONTENEGRO PRIETO
DIRECTORA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ÁREAS DE SALUD III Y IV

Expediente HS23-0-00007 Obra de acondicionamiento y reforma de la red de saneamiento del Hospital Sierrallana

Firma 1: **18/03/2024 - Jose Angel Pascual Saez**
INGENIERO SUPERIOR HOSPITAL SIERRALLANA-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
Firma 2: **18/03/2024 - Yolanda Montenegro Prieto**
DIRECTORA GERENTE-DIRECCION GERENC. DEL HOSPITAL SIERRALLANA
CSV: A0600Aglmb2p2VTqxUmwuKIP9uvDJLYdAU3n8j

